

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20220002100**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 15 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, sería del caso remitir la presente ejecución a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto por conducto de los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, no obstante, para ello se requiere la entrega del expediente en físico, acorde a los parámetros existentes para dicha célula judicial.

Por lo anterior se REQUIERE al extremo actor para que en el término de cinco días allegue los documentos originales base de esta ejecución, acorde al Art. 245 del CGP, una vez allegados los títulos secretaria proceda a la impresión del expediente para su remisión a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**María Eugenia Fajardo Casallas**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49630edc6ee9d424b8b4c29813dedca94847a359476a9cf1d83ae996d54cca3**

Documento generado en 05/07/2022 05:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>